



## El Supremo refuerza doctrina sobre el plazo para que la demanda contra un despido sea válida

La Sala de los Social del Tribunal Supremo ha absuelto a una empresa de readmitir a un trabajador despedido o indemnizarle porque éste presentó la demanda sobre su cese fuera de plazo. En síntesis, lo que ha tenido que dilucidar el Supremo en este caso es cuándo empieza a contar el plazo de 20 días que establece la ley para ejercitar una acción contra un despido.

Lo que ha entendido finalmente el tribunal ha sido que, independientemente de que se celebre o no el acto de conciliación, el cómputo se reanuda a los 15 días hábiles de haberse presentado la papeleta de conciliación. Afirma la Sala que, aunque se celebre posteriormente el acto conciliatorio, ello no implica la suspensión retroactiva del plazo, pues el cómputo ya se reanudó.

En este caso, el 24 de agosto de 2018 la empresa le hizo entrega al trabajador de una carta de despido con efectos del mismo día. El empleado, en desacuerdo con dicho despido, presentó papeleta de conciliación el 4 de septiembre. El acto se celebró el

...